



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Los reiterados reclamos efectuados por los vecinos de los barrios Río Paraná, Independencia y 3 de Abril respecto de la intempestiva suspensión del recorrido de la Línea 109 del servicio de transporte urbano de pasajeros de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el transporte público colectivo de pasajeros constituye un servicio público esencial, cuya prestación regular y eficiente debe garantizar de forma irrestricta el acceso de los ciudadanos a sus lugares de trabajo, establecimientos educativos, centros de atención sanitaria, realización de trámites y demás actividades cotidianas.

Que, residentes de diversos sectores de la zona sur de la ciudad han manifestado formalmente su honda preocupación ante la interrupción del recorrido histórico que realizaba la Línea 109 sobre la Avenida Maipú, ingresando por la Avenida Alta Gracia para conectar de forma directa con los barrios Río Paraná, Independencia y 3 de Abril.

Que, la supresión fáctica de dicho tramo del recorrido ha dejado a una cuantiosa cantidad de usuarios habituales sin una alternativa viable de transporte público de cercanía, obligándolos a realizar extensos desplazamientos a pie por zonas desprovistas de infraestructura adecuada o a afrontar erogaciones económicas adicionales mediante la contratación de remises y plataformas privadas.

Que, resulta una obligación indelegable de este Cuerpo deliberativo constatar si la modificación o acortamiento del recorrido en cuestión fue debidamente autorizada por la autoridad de aplicación competente mediante un acto administrativo expreso o bien si obedece a una alteración unilateral e ilegítima por parte de la empresa concesionaria.

Que, asimismo, se torna imperioso verificar si el recorrido que se encuentra actualmente suspendido conforma el núcleo de las obligaciones técnico-contractuales y los pliegos de bases y condiciones vigentes que regulan la concesión del sistema de transporte urbano.

Que, el DEM, en su carácter de poder concedente y exclusivo órgano de control, posee la responsabilidad legal de ejercer la fiscalización permanente sobre las empresas prestatarias, aplicando las sanciones que correspondan y arbitrando las medidas necesarias para velar por la intangibilidad de las frecuencias y recorridos autorizados.

Que, este Cuerpo debe dotarse de toda la información técnica y legal pertinente a fin de exigir la regularización inmediata de este servicio fundamental.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL RECORRIDO DE LA LÍNEA
109 DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS E INTIMACIÓN A SU INMEDIATA
RESTITUCIÓN.**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al DEM que, por intermedio del área técnica con competencia específica en la materia, informe detalladamente a este Honorable Cuerpo, sobre los siguientes puntos:

- a) los motivos técnicos, operativos o legales que determinaron la suspensión del recorrido de la Línea 109 sobre la Avenida Maipú, con ingreso por la Avenida Alta Gracia y su correspondiente conexión con los barrios Río Paraná, Independencia y 3 de Abril;
- b) si la modificación, reducción o suspensión de dicho tramo del recorrido cuenta con la debida autorización del DEM mediante el dictado de un acto administrativo expreso, remitiendo en tal caso copia debidamente autenticada del mismo;
- c) si el tramo del itinerario actualmente suspendido se encuentra contemplado como una obligación contractual ineludible dentro de los pliegos de bases y condiciones y los contratos de concesión vigentes de las empresas prestatarias;
- d) detalle pormenorizado de las actas de inspección, intimaciones o controles de frecuencia realizados por el área de fiscalización de transporte respecto a la Línea 109 durante el último bimestre, especificando las sanciones aplicadas ante eventuales desvíos de recorrido detectados.

ARTÍCULO 2º: Encomendar al DEM que arbitre con carácter de urgente los mecanismos legales e intimaciones necesarias ante la empresa prestataria a efectos de disponer la inmediata restitución y regularización del servicio de la Línea 109 en el tramo comprendido por Avenida Maipú, Avenida Alta Gracia y los barrios Río Paraná, Independencia y 3 de Abril, garantizando el efectivo resguardo de los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**